



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 174-2012-MDM

Majes, 29 de Octubre del 2012



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre del presente año, acordó.

VISTOS:

El Expediente administrativo N° 036475 que contiene el Oficio N° 015-12-RPS-DTPA-DIVPOL-NORTE-CEP-LOG presentado por el Comandante PNP Richard G. Talavera Fuentes Comisario de la Comisaria El Pedregal, el Informe N° 101-2012-CR/SGAT y 101-2012-CR/SGAT emitido por el Encargado del Departamento de Control y Recaudación de la Municipalidad Distrital de Majes, el Informe N° 00000035 – 2012 – SGAT-MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Dictamen Legal N° 00000151-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Majes, y el dictamen de la comisión ordinaria de regidores para el Desarrollo Institucional poniendo a consideración al pleno del Concejo Municipal la solicitud exoneración de arbitrio.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, Conforme a lo establece por la Constitución Política del Perú en su artículo 74° segundo párrafo, y el código Tributario Norma IV, establecen que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, indica que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, de igual y los derechos fundamentales de la persona, y que ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Que, la Ley de Tributación Municipal TUO, aprobado mediante el decreto Supremo N° 156 – 2004-EF establece en su artículo 17° que "Están inafectos al pago del impuesto predial, los predios de propiedad de ; El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales..". En ese sentido la Policía Nacional del Perú dependencia del Ministerio del Interior, es parte del Gobierno Central, por lo tanto los predios inscritos a su nombre se encuentran inafectos al pago del Impuesto Predial.

Que, la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica expresa que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 respecto a las atribuciones del Consejo Municipal, prescribe en su artículo 9° numeral 9 que es atribución del Consejo Municipal "Crear, Modificar, Suprimir y Exonerar de contribuciones, Tasas, Arbitrios, tasas y derechos conforme a Ley".

Que, existiendo la conformidad y aprobación por la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria y Previo el debate sobre el Particular, con voto ordinario, por **UNANIMIDAD.**



PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784
Web: <http://www.munimajes.gob.pe> **E-mail:** munialcaldia@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN, de pagos de arbitrios Municipales 2011 y 2012, a favor de la Comisaria de El Pedregal, sobre del uso del servicio de recojo de residuos sólidos y barrido de calles de los predios que ocupan las comisarias, por la suma de S/. 404.66 (CUATROCIENTOS CUATRO CON 66/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub. Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 CAYLLOMA - AREQUIPA

 Sr. Elard Hurtado Retamozo
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 CAYLLOMA - AREQUIPA

 Sr. Osias W. Ortiz Ibañez
 SECRETARIO GENERAL



MAJES



PALACIO MUNICIPAL
 Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
 Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
 Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784
 Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: municipalidad@hotmail.com